



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2015 FORMA A-54
ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Fernando Josaphat Martínez Cue y María de Lourdes Valdez Segura, Síndico y Secretaria de Asuntos Jurídicos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, respectivamente, recibidos el día uno de septiembre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **048285**. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean el Síndico y la Secretaria de Asuntos Jurídicos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, contra el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial de dicha entidad, en la que impugnan lo siguiente:

"IV. El acto cuya invalidez se demande: Los constituyen:

- a).- La sentencia definitiva de diecinueve de mayo de dos mil quince, dictada por el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, dentro de los autos del juicio de nulidad con número de expediente **TCA/2aS/18/2014**.
- b) .- La resolución recaída a la solicitud de aclaración de sentencia de fecha treinta de junio de dos mil quince, dictada por el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, dentro de los autos del juicio de nulidad con número de expediente **TCA/2aS/18/2014**".

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al**

. como instructor del

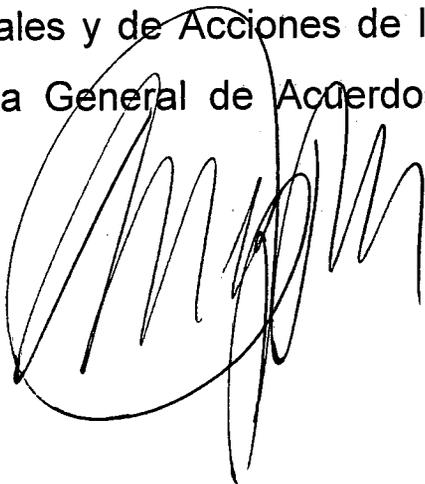
¹**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

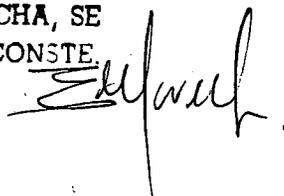
procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL 07 SEP 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

